



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANUNCIO

Por la presente se hacen públicas las condiciones de la convocatoria para la concesión de la subvención Deportistas Individuales 2026 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0753/2026 de fecha 31 de agosto, publicada en extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 109 de fecha 11 de septiembre de 2026:

Primera: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento del deporte individual que otorga el Ayuntamiento de Villa de Mazo, en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas y becas a deportistas del ejercicio 2026.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención que regulan esta convocatoria las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Villa de Mazo.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

Tercera: Finalidad.

Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo en el ejercicio 2026, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas macenses en el desempeño de su actividad deportiva.

Cuarta: Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho Privado.

La resolución de la convocatoria correspondiente.

Quinto: Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto del año 2026.

Sexto: Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los petitionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Ayuntamiento de Villa de Mazo para la misma finalidad.

Séptimo: Solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes **según los modelos oficiales** que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, o su representante legal.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante (DNI).
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo II**)
- e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar, indicando si la participación es de ámbito insular, provincial, regional, nacional o internacional, que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Villa de Mazo y copia del código IBAN, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación.
- g) Copia de la licencia federativa vigente de la actividad por la que solicita subvención o Certificado de la Federación correspondiente.
- h) Certificado de la federación correspondiente, en la que se especifique si ha participado o competido es ámbito insular, provincial, regional, nacional o internacional.

Octavo: Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo ~~del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020~~ **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Serán subvencionables los gastos derivados de:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo, inscripciones, gastos de transporte, hoteles, dietas.
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.
- e) Gastos de la licencia federativa.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Noveno: Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

Primero: Ámbito geográfico de la competición: será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular).

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN	INTERNACIONAL	50	50
	NACIONAL	40	
	AUTONÓMICO	30	
	PROVINCIAL	20	
	INSULAR	10	

Segundo: Número de licencias: número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO DE LICENCIAS	4 Ó MÁS LICENCIAS	50	50
	3 LICENCIAS	25	
	2 LICENCIAS	15	
	1 LICENCIA	10	

Tercero: Número de pruebas oficiales disputadas por el solicitante durante la temporada 2026. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente.

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO DE PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS POR EL SOLICITANTE DURANTE LA TEMPORADA 2026	15 O MÁS PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS	50	50 PUNTOS



Ayuntamiento de Villa de Mazo

	ENTRE 10 Y 14 PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS	40	
	ENTRE 6 Y 9 PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS	30	
	ENTRE 3 Y 5 PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS	20	
	ENTRE 1 Y 2 PRUEBAS OFICIALES DISPUTADAS	10	

De la consignación total prevista, el importe se establecerá como sigue:

- 1) El % del Presupuesto para esta subvención aplicable a cada beneficiario se obtendrá de la multiplicación entre el n.º de puntos obtenidos por cada solicitante y 100, dividido entre el n.º de puntos totales.
- 2) El importe a atorgar a cada beneficiario se calculará multiplicando el % de cada solicitante por el importe total consignado en el Presupuesto para esta subvención.

Décimo: Instrucción del procedimiento. Órganos y trámites.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Deportes, habiéndose de nombrar instructor por Resolución de la Alcaldía.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración compuesta por 3 miembros, uno de los cuales actuará como secretario, designados mediante resolución. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Alcaldía.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se requerirá de conformidad con la normativa vigente.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la



Ayuntamiento de Villa de Mazo

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desestimados, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.villademazo.com.

Décimo Primero: Cuantía de la subvención.

El crédito total asignado a cada convocatoria será distribuido entre todos los eventuales beneficiarios en función del número de puntos otorgados a cada solicitud, sin sobrepasar el 50% del crédito total por beneficiario, ni la cantidad reflejada en la memoria de la actividad presentada.

Décimo Segundo: Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

Décimo Tercero: Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez realizada correctamente la justificación de acuerdo a los criterios de las Bases de esta convocatoria.

Décimo Cuarto: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso,



Ayuntamiento de Villa de Mazo

el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.
- Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

Décimo Quinto: Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de las bases concedidas se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO III)
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO IV)
- Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

b) Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

e) Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento.

- Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.
- En su caso, **una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.**
- En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital. **El plazo de justificación será de 3 meses**, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de otorgamiento.

Décimo Sexto: Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones. La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Ayuntamiento de Villa de Mazo, habiendo de comunicarse a la tesorería municipal.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

Décimo Séptimo: Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo Octavo: Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

Décimo Noveno: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro del 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.

Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DE VILLA DE MAZO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

DNI de la persona a la que representa:

MODALIDAD

DEPORTIVA: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono fijo y/o móvil:

Fax:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

☐	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)
☐	Certificado de empadronamiento
☐	Copia de la Licencia federativa
☐	Fotocopias del DNI del solicitante. En caso de solicitante menor de edad, copia del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes
☐	Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias (Hacienda canaria y estatal), de Seguridad Social y deudas con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

	Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
	Memoria descriptiva de la actividad a realizar, indicando si la participación es de ámbito insular, provincial, regional, nacional o internacional, que incluye resumen de presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
	Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Ayuntamiento de Villa de Mazo, si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación, y copia del Código IBAN. * En el caso de que ya lo haya aportado en la solicitud de la subvención Deportistas Individuales, indique el año.....
	Certificado de la federación correspondiente, en la que se especifique si ha participado o competido es ámbito insular, provincial, regional, nacional o internacional.

OBSERVACIONES

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas (**Obligatorio**) :

ACEPTACIÓN ANTICIPADA

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

ANEXO II **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una “X”: (Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.



Ayuntamiento de Villa de Mazo

	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **MANIFIESTO:**

Que asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Que la actividad deportiva que realizo se ajusta a:

Primero: **Ámbito geográfico de la competición (marcar el que proceda):**

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMPETICIÓN	INTERNACIONAL	50 ☐	50
	NACIONAL	40 ☐	
	AUTONÓMICO	30 ☐	
	PROVINCIAL	20 ☐	
	INSULAR	10 ☐	

Segundo: **Número de licencias.**

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO
NÚMERO DE LICENCIAS	4 Ó MÁS LICENCIAS	50 ☐	50
	3 LICENCIAS	25 ☐	



Ayuntamiento de Villa de Mazo

	2 LICENCIAS	15 	
	1 LICENCIA	10 	

Tercero: Número de pruebas oficiales disputadas por el solicitante durante la temporada 2026. **Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente.**

CF	
NÚ	DS
OF	
PC	
DU	
TE	

ANEXO VI
Ayuntamiento de Villa de Mazo

TESORERIA MODELO DATOS DE TERCEROS	
Alta	
Modificación	

DATOS IDENTIFICATIVOS (del tercero):		Nº CONTROL:	
N.I.F. o C.I.F.:			
Apellidos y nombre o Razón Social			
Domicilio			
Código Postal	Población		
Provincia	País		
Teléfono - 1	Teléfono - 2	Fax	
Correo electrónico			

AUTORIZA para que, a partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación, sean ingresadas en el banco y cuenta cuyos datos se indican. Así mismo, **MANIFIESTO** haber recibido y/o leído la **Cláusula** referente a la **Protección de Datos de Carácter Personal**.

En _____ a, _____ de _____
(Firma del tercero o su representante)

Fdo.:

Nombre y Apellidos del Representante: _____

Cargo o representación: _____

N.I.F./ _____

N.I.E.: _____

Fecha:

CONSENTIMIENTOS:
Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo:
☐ Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos identificativos y de representación de éste formulario.
☐ **NO** doy mi consentimiento para que se consulten.

DATOS BANCARIOS (REQUISITO IMPRESCINDIBLE (1) CUMPLIMENTAR CERTIFICACION BANCARIA)

CODIGO IBAN: _____

CODIGO BIC/swift: _____

Nombre Entidad _____ Suc.: _____

Domicilio Entidad _____

C. Postal: _____

Población _____ Provincia/País _____

(1) Certificamos que la cuenta reseñada consta en nuestros archivos como **TITULAR**, los datos siguientes:
Nombre o razón social _____
N.I.F. / C.I.F.: _____

POR LA ENTIDAD DE CREDITO

(SELLO Y FECHA ENTIDAD DE CREDITO)



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO VI Ayuntamiento de Villa de Mazo

Fdo.:			
LA FALTA DE VERACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS DATOS AQUÍ SUMINISTRADOS IMPLICARÁ SU INVALIDEZ INMEDIATA, SIENDO RESPONSABLE DE ELLO LA PERSONA AUTORIZANTE			
LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE FACILITAN AL DORSO O EN DOCUMENTO ADJUNTO			
CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS			
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villa de Mazo cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, "villademazo.sedelectronica.es". Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de Villa de Mazo entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.			
NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO			
1.	RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE		
2.	FIRMAS:	PERSONAS FÍSICAS:	PROPIO INTERESADO
		PERSONAS JURÍDICAS:	REPRESENTANTE/S LEGAL/ES
3.	DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:	PERSONAS FÍSICAS:	FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)
		PERSONAS JURÍDICAS:	DOCUMENTO FEHACIENTE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA REPRESENTACIÓN, BASTANTEADO POR EL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, ASÍ COMO COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.
4.	CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	REFERIDA AL TITULAR DE LA CUENTA	
5.	LUGARES DE PRESENTACIÓN	- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, "villademazo.sedelectronica.es". - EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO III



CANTIDAD JUSTIFICADA:



Ayuntamiento de Villa de Mazo

--	--	--

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS: (EXPLICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: EN QUÉ HA CONSISTIDO, LUGAR DE REALIZACIÓN, FECHA EXACTA DE REALIZACIÓN, RESULTADOS OBTENIDOS...)

4.- MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL Y ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO REALIZADAS POR CUALQUIER MEDIO (material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, página web, blog...)

* Poner la relación y adjuntar anexo con la documentación gráfica/audiovisual/difusión...

Don/Dña:
declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

Fecha y firma

ANEXO IV

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS

NOMBRE DEPORTISTA:



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES 202....

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 01/01/202... AL 31/12/202...

Nº CIF / NIF	PROVEEDOR	NÚM. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
					TOTAL DEPORTISTAS INDIVIDUALES	

Todas las facturas han sido efectivamente pagadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención: *(marcar lo que proceda)*

☐ Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

☐ Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

☐ Recibiendo otro ingreso o subvención de,
que asciende a€, para la realización de esta actividad.

☐ **No recibiendo otra subvención o ingreso para la realización de esta actividad.”**



Ayuntamiento de Villa de Mazo

En Villa de Mazo.

FIRMA

Villa de Mazo,
El Alcalde-Presidente,
-Idafe Hernández Rodríguez-
(Firma digital)